



RESOLUCION No. 0187-AD-81

Lima, 09 de ABRIL de 1981.

Visto el Recurso Impugnatorio de Reconsideración interpuesto por don Nelson Rodríguez Lucero, ex-trabajador Contratado del INRED, contra la Resolución N° 0147-AD-81 de 11.3.81;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0147-AD-81 de 11.3.81 se destituyó en el cargo que ejercía en la Unidad de Administración Financiera de la OCA a don Nelson Rodríguez Lucero por haber dejado de concurrir injustificadamente a su centro de trabajo por más de diez días consecutivos;

Que el indicado trabajador al momento de ausentarse de su trabajo portaba títulos y valores girados por el INRED por el orden de los S/ 788,598.00 cuya entrega se le había encomendado en comisión de servicios, agravando este hecho aún más su comportamiento laboral, documentos que posteriormente los entregó mediante un Acta;

Que don Nelson Rodríguez Lucero en su Recurso de Reconsideración no ha adjuntado nueva prueba instrumental que desvirtúe el abandono de trabajo en que incurrió, por lo que se mantienen vigentes los fundamentos que sirvieron de base para la destitución en el cargo que ejercía;

Que el Certificado Médico que ha acompañado al indicado Recurso Impugnatorio de Reconsideración resulta extemporáneo, porque ha vencido en exceso el plazo de diez días que establece la Ley para justificar la inasistencia al trabajo;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. 20555 y Art. 101° del D.S. 006-SC de 11.11.67 -Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; y,

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por don NELSON RODRIGUEZ LUCERO contra la Resolución N° 0147-AD-81 de 11.3.81 por no haber estado sustentado por nueva prueba instrumental confirmando en todos sus extremos la Resolución materia de impugnación.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Recurso Impugnatorio de Reconsi-
deración contra la Resolución -
0147-AD-81.

INFORME N° 078-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- ANTECEDENTES

Don Nelson Rodríguez Lucero, ex-trabajador contratado del -
INRED ha formulado Recurso Impugnatorio de Reconsideración -
contra la Resolución N° 0147-AD-81, mediante la cual se le -
destituyó del cargo a partir del 18.2.81, inhabilitándolo -
asimismo por un período de 3 años a ejercer cargos en la Ad -
ministración Pública. El ex-trabajador en referencia, según
se desprende del Informe de la Unidad de Personal se ausentó
de su centro de trabajo de la Unidad de Administración Fi -
nanciera por diez días consecutivos sin causa justificada -
portando títulos y valores del INRED por el orden de los -
S/. 788,598.00.

Según el recurrente, el indicado Recurso está amparado en un
Certificado Médico otorgado con fecha 19.2.81 por el Dr. Car
los Orellana que certifica que se encuentra padeciendo de -
bronconeumonía.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El referido ex-trabajador no acompaña al indicado Recurso Im -
pugnatorio de Reconsideración nueva prueba instrumental que -
desvirtúa el abandono de trabajo en que incurrió así como -
también el hecho de irresponsabilidad al ausentarse de su -
centro de trabajo con títulos valores de este Instituto as -
cendentes a S/. 788,598.00, sin que haya comunicado por in -
termedio de un familiar o haber presentado una solicitud pi -
diendo licencia por enfermedad acompañado del respectivo Cer -
tificado Médico dentro de los 10 días establecidos por Ley.

La Unidad de Administración Financiera y la Unidad de Perso -
nal en los informes que corren en el respectivo expediente -
administrativo manifiestan que, el citado trabajador no acre -
ditó dentro del plazo de los 10 días de Ley su estado de ma -
la salud, por lo que resulta extemporánea la presentación -
de un Certificado Médico después de vencido el citado plazo,
asegurando asimismo que el INRED comisionó a un funcionario
para que se constituya en el domicilio del recurrente, no ha
biéndosele encontrado sus familiares manifestaron que había
salido a trabajar como de costumbre.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)

. /

3.- CONCLUSIONES

Esta OAJ opina porque se desestime el Recurso Impugnatorio de Reconsideración presentado por el ex-trabajador de este Instituto Nelson Rodríguez Lucero por no haber acompañado nueva prueba instrumental que desvirtúe las causas que motivaron o sirvieron de base para destituirlo en el cargo que ejercía en la Unidad de Administración Financiera de la OCA, y considerando que el Certificado Médico que ha presentado resulta extemporáneo por haberse vencido el plazo de 10 días por abandono de cargo que establece el Art. 60° del D.L. 11377 -Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, y en aplicación del Art. 101° del D.S. 006-SC de 11.11.67 -Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativo.

Se adjunta proyecto de Resolución.

Lima, 7 de abril de 1981

OAJ/81
TVM/emy



Atentamente,

RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

529
- 7 ABR. 1981



(I N R E D)

INFORME N° 086-UP-81

A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DE : UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Situación laboral de don NELSON RODRIGUEZ L.
REFERENCIA : Memorándum N° 070-OAJ-81
FECHA : Lima, 2 de Abril de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el informe solicitado mediante la comunicación de la referencia, a fin de exponerle lo siguiente :

- 1º. El señor Nelson RODRIGUEZ LUCERO, por Resolución Jefatural N° 0395-AD-80 de 11 de Julio de 1980, fue contratado para que preste servicios de apoyo docente, hasta el 31 de Diciembre de 1980.
- 2º. Vencido el término de su contrato y en tanto la Alta Dirección comunicara la decisión adoptada respecto al personal contratado, el señor Rodríguez Lucero continuó prestando servicios en la misma condición, hasta la fecha de su destitución.
- 3º. La Unidad de Personal, antes del vencimiento de los diez días de inasistencia que configuraron el abandono, no tuvo conocimiento oficial ni extraoficial acerca de que el señor Rodríguez Lucero padecía de alguna enfermedad.
- 4º. Con fecha 23 de Febrero de 1981, esta Unidad recibió el Memorándum N° 041-UF-81 de la Unidad Financiera, dirigido a la Jefatura de la Oficina Central de Administración, en el cual se comunicó que el ex-trabajador Rodríguez Lucero se ausentó de la entidad el 18 de Febrero, portando cheques para diversas entidades.
- 5º. Vencido con exceso el término de abandono de cargo, el Jefe de la Oficina Central de Administración, el señor Walter Céspedes y el suscrito, con fecha 4 de Marzo de 1981, sentamos la correspondiente Acta de recepción de los cheques y demás documentación, que fueron devueltos por el señor Rodríguez Lucero.
- 6º. Debe informarse, igualmente, que en virtud de la devolución efectuada, esta Unidad procedió a cambiar el proyecto de Resolución elevado al día 3 de Febrero, por un proyecto de Resolución de destitución e inhabilitación.

/.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(I N R E D)

- 7º. En cuanto al informe de la Asistente Social solicitado, no es posible remitirlo por cuanto en los días en que se investigaban los hechos, el señor Rodríguez Lucero se ausentó del domicilio que figura en su ficha personal, en el cual informaron desconocer su paradero.
- 8º. Respecto a la fecha de notificación de la Resolución de destitución al señor Rodríguez Lucero; no es posible emitir el informe, por cuanto es una función de la Secretaría de la Dirección Ejecutiva.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted.



Atentamente,

Mario Castro Lozada
MARIO CASTRO LOZADA

Especialista en Personal I
Unidad de Personal

UP.
MCL.
dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
30 MAR 1981
RECIBIDO

529
- 7 ABR. 1981

MEMORANDUM Nº 113 - UAF - 81

DE: JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA BA RESOLUCION 147-AD-81
FECHA : Lima, 27 de marzo de 1981.

Es grato dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Sr. Nelson Rodriguez Lucero, ex-trabajador de la Unidad de Administración Financiera, en calidad de contratado, desde el momento de su desaparición con valores del INRED, hizo hasta dos llamadas telefónicas sin aproximarse físicamente a la entidad.

1º.- Al día siguiente de su desaparición llamó telefónicamente - añ Sr. Walter Céspedes, de Tesorería, indicando que dentro de 24 horas se contoituiría al INRED.

Vencido el plazo no se hizo presente por lo cual po disposición de Jefatura OCA, que conocia el caso, se dispuso que un trabajador de OCA fuese a su docimidio a buscar e indagar si tenia algun contratiempo para apersonarse al INRED. Los familiares del ex-trabajador manifestaron al enviado que no se encontraba en su domicilio puesto que habia salido a laborar normalmente.

12º El día iueves 20. en horas de la tarde, se comunico telefni-



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

529
- 7 ABR. 1981

MEMORANDUM N° 070-OAJ-81

AL : SENOR JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
DEL : RR. TEODORO VILLAVICENCIO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLU
CION N° 0147-AD-81 DE 11.3.81
FECHA : LIMA, 25 DE MARZO DE 1981

Es grato dirigirme a Ud. para solicitarle que la Unidad de Personal a su cargo se sirva informar a esta OAJ sobre la situación laboral que tenía el ex-trabajador Nelson Rodríguez Lucero en este Instituto al momento de ser destituido del cargo, Asimismo se servirá precisar en dicho Informe si la Unidad de Personal tuvo conocimiento de la enfermedad del indiciado trabajador antes de que se cumpla los 10 días establecidos por Ley para considerarse abandono de cargo y la fecha en que se le notificó la Resolución de destitución, agradeciéndole además que se sirva agregar un informe de la Asistente Social sobre este particular.

La referida información es necesaria para que esta OAJ pueda emitir su dictamen legal sobre el recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución N° 0147-AD-81 interpuesto por el ex-trabajador en referencia.

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

529
- 7 ABR. 1981

MEMORANDUM N° 071-OAJ-81

AL : JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION
N° 0147-AD-81 INTERPUESTO POR DON NELSON RODRI-
GUEZ LUCERO
FECHA : LIMA, 25 DE MARZO DE 1981

Es grato dirigirme a Ud. para solicitarle se sirva informar a esta OAJ si usted recepcionó una llamada telefónica del señor Nelson Rodríguez Lucero, ex-trabajador de la Unidad de Administración Financiera a su cargo, por la cual puso en conocimiento de su Despacho el estado delicado de su salud, debiendo precisar el día en que recepcionó la referida llamada telefónica, así como si Ud. comunicó este hecho a la Unidad de Personal.

Sobre el particular debo expresar a Ud. que la información en referencia nos es necesaria para emitir un dictamen legal sobre el Recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por el referido ex-trabajador contra la Resolución Jefatural N° 0147-AD-81 de 11.3.81., por la cual se le destituyó del cargo.

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv



VICENCIO MURILLO
Asesoría Jurídica



529
7 ABR. 1981
SOLICITO RECONSIDERACION
CONTRA R.J. N°0147-AD-81

SEÑOR VICTOR NAGARO BLANCHI, JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES.

S.J.

Yo, NELSON RODRIGUEZ LUCERO, de 24 años de edad, con L.E. N° 7007574, trabajador contratado, desempeñando labores en la Tesorería del INRED ANTE Ud. con el debido respeto me presento y expongo :

Que, haciendo uso del plazo que me concede el Art. 101 y Art. 104 del D.S. 006-ECC-67, formulo Recurso de Reconsideración contra la R.J. N° 0147-AD-81 del 11-03-81 mediante la cual en forma injusta se me destituye del cargo a partir del 18-03-81 y aún adicionando la pena de inhabilitación por un período de 3 años.

Los fundamentos de mi recurso, corroborado con las pruebas instrumentales que adjunto, son las siguientes :

1º Que asistí a mis labores habituales hasta el día 18.02.81 tal como consta en mi tarjeta de asistencia, no obstante tener síntomas de una enfermedad broncopulmonar, pero comprendiendo la acumulación de trabajo, opté seguir colaborando.

2º El día 19 los síntomas indicados se agravan y se presenta ya un cuadro agudo de bronconeumonía lo cual es certificado por el Dr. CARLOS ORELLANA. Como la enfermedad requería reposo absoluto por estar acompañada por fiebre muy alta me fue imposible asistir a mi centro laboral, dificultado mas aún por que me encontraba solo sin familiar alguno que hubiese podido comunicar mi estado.

3º Al séptimo día de mi enfermedad y no obstante en total decaimiento y fuerte estado febril salí en busca de un teléfono, lo cual es muy difícil de hallar en la zona donde me encontraba. Al conseguirlo llamé al Sr. ALFONSO UGARTE SILVA, a quien comuniqué mi estado, así como las especies valoradas seguían en mi poder, por lo que ya el INRED por intermedio del referido funcionario tuvo conocimiento de mi estado y que no se trataba en consecuencia, de abandono de cargo.

4º El certificado expedido por el Dr Carlos Orellana prescribía un descanso absoluto de dos semanas- del 19-02-81 al 05-03-81-. El día 4 de Marzo me hice presente a mi centro de trabajo donde los señores MARIO CASTRO, JORGE BRUSH, ALFONSO UGARTE y WALTER CESPEDES, la Asis-tenta Social la Srta. ROCIO ALENCASTRE y varios trabajadores más comprobaron que me encontraba enfermo y aún más, que estaba afiebrado. Ese mismo día entregué todos los documentos que portaba en perfecto estado tal como consta en el acta levantada, el mismo día en presencia del Inspector del INRED.

Asi mismo como me sentía mal fui al servicio de medicina (SEMRED) donde

el Dr. CARLOS TAY certifica mi enfermedad prolongando mi descanso hasta el día 06, inclusive.

5º El sr. MARIO CASTRO insistió, pese a que él mismo verificaba mi delicado estado, que el certificado expedido sea visado por un Área de Salud, de acuerdo a la zona correspondía ser visado por el Hospital San Juan de Dios donde al apersonarme me dijeron que el trámite demoraba cuatro días. Esto lo comuniqué al Sr. Mario Castro y al Sr. Jorge Brush quienes me manifestaron, el día 10, que no habría mayor problema con tal que dicho certificado sea visado.

6º El día Viernes 13 fui a recoger el Certificado al Hospital mencionado, donde para mi sorpresa me dijeron que no correspondía por ser empleado público y que este debía ser visado por el S.S.P. Ante esta situación fui al Seguro Social donde dejé el Certificado para recogerlo el día Miércoles 18 tal como allí me indicaron.

7º El día Miércoles 18 recogí el Certificado visado y me apersoné a mi centro de trabajo. Ese día recién me enteré oficialmente de mi destitución mediante la referida R.J. la cual estaba visada por 2 de las personas que me manifestaron el día 10-03-81 que no habría el mayor problema si cumplía con visar mi certificado tal como indico en el punto 5º. Ante tal situación hablé con el Sr. Jorge Brush, y en reunión realizada en su despacho, con la presencia del Sr. Alfonso Ugarte, Mario Castro y Antonio Delgado Pareja, el segundo de los nombrados reconoció el haber recibido mi llamada, ante lo cual el Sr. Brush se sorprendió por no haber sido informado al respecto; así mismo los funcionarios citados reconocieron una vez más que en los días transcurridos me encontraba enfermo y con fiebre, lo que hasta el momento continúa.

8º Quiero agregar Señor Jefe del INRED, que reconozco mi falta de precaución en el conocimiento de las normas legales establecidas para estos asuntos ya que llevo muy poco tiempo en el sector público, pero también quisiera manifestarle, con todo respeto, que en ningún momento los funcionarios mencionados me advirtieron de las consecuencias que podría acarrear lo sucedido, es más, el mismo día que me dijeron que no habría mayor problema como indico en los puntos 5º y 7º, ellos mismos visaban la Resolución de Destitución, lo que demuestra la poca ó ninguna voluntad de ayudar al trabajador a pesar de todo lo que yo había demostrado.

Así mismo quiero manifestarle Señor Jefe la grave consecuencia que causa en mi persona la referida destitución, por cuanto con mi tra-



LIBRE
A N° 08268398

bajo sostengo a mis Señores Abuelos así como mis estudios.

POR TODO LO MANIFESTADO SEÑOR JEFE DEL INRED y con las pruebas irrefutables que adjunto, SOLICITO a Ud. se sirva RECONSIDERAR la referida Resolución de Destitución por ser de justicia.

OTRO SI DIGO :

Adjunto Papeleta de Mutual del Colegios de Abogados en cumplimiento de las normas de procedimientos administrativos.

Lima, 20 de Marzo de 1981.


ALFREDO VILELA PERALTA
ABOGADO
Colegio de Abogados de Lima Reg. 4930


NELSON RODRIGUEZ LUCERO
L.E. N° 7007574
Domicilio: Av. Conde de Lemos # 483
Urb. La Colonial - Callao